

LOS PROCESOS CONCURSALES EN LA LEY DE REFORMA MERCANTIL EN MATERIA CONTABLE Y EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

MURCIA: MARZO 2.008.

RESUMEN DE LA PONENCIA DESARROLLADA EN EL COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

AUTOR: TOMÁS VERDÚ CONTRERAS. ECONOMISTA. AUDITOR DE CUENTAS. CATEDRÁTICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL. VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

www.Logadevo.com “MEMENTO INTERACTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

www.AMYCA FORMARON.com: ESCUELA DE NEGOCIOS:

MASTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: PONENTE DEL MODULO PROYECTO EMPRESARIAL.

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

- a).- LA REFORMA MERCANTIL Y SU INCIDENCIA EN LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.
 - 1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA REFORMA.
 - 2.- NOTAS ESENCIALES DE LA REFORMA.
 - 3.- EL MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD: LOS PRINCIPIOS CONTABLES.
 - 4.- ALCANCE MODIFICADOR DE LA LEY DE REFORMA.

- b).- LEY DE REFORMA MERCANTIL: PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: ÁREA: PATRIMONIO NETO: FONDOS PROPIOS: OTRAS PARTIDAS.
 - 1.- PRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN LOS BALANCES:
 - a). ABREVIADO.
 - b). PARA PYMES.

- c).- T.R.L.S.A: LA APLICACIÓN DEL RESULTADO: CONTENIDO EN LA MEMORIA: LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES: CONCORDANCIAS LEGISLATIVAS. LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN: LEY CONCURSAL:

- d).- L.S.R.L: LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES: CONCORDANCIAS LEGISLATIVAS.

- e).- T.R.L.S.A: L.S.R.L: LOS ACUERDOS DE DISOLUCIÓN.

- f).- EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN EL MARCO DE LA LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE FISCAL: (LEY 36/2.006).
 - 1.- ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.
 - 2.- LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA Y SOLIDARIA EN LA LEY GENERAL TRIBUTARIA: DIFERENCIAS.
 - 3.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN CONTRA EL RESPONSABLE SUBSIDIARIO.
 - 4.- LAS SANCIONES: ART. 41.4 Y 42.2 (L.G.T.).

- g).- PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: ASPECTO RELACIONAL: NIVEL DE INFORMACIÓN: BALANCE NORMAL: MEMORIA.

- h).- PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: ASPECTO RELACIONAL: NIVEL DE INFORMACIÓN: ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO: MEMORIA.
- i).- LEY CONCURSAL: LOS PROCESOS CONCURSALES EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.
- j).- LEY CONCURSAL: REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE DEUDOR: PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.
- k).- EL VALOR RAZONABLE “FAIR-VALUÉ”, COMO CRITERIO VALORATIVO: “VERSUS VALOR DE MERCADO”.

LA REFORMA MERCANTIL Y SU INCIDENCIA EN LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL:

	LEY 16/2.007 de 4 de Julio: REFORMA MERCANTIL.
<u>ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA REFORMA</u>	a). ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA REFORMA MERCANTIL: 1.- <u>ANTECEDENTE ESPAÑOL INMEDIATO:</u> a). Ley 19/1.989, de 25 de Julio: Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas Europeas en Materia de Sociedades. 2.- <u>ANTECEDENTES NORMATIVOS RELEVANTES:</u> a). Recomendaciones Libro Blanco para la Reforma Contable Española (Agosto 2.002). b). REGLAMENTO DE CE 1.606/2.002, relativo a las Aplicación de las NIIF. c). DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª: Ley 62/2.003, de 30/12: Medidas Fiscales y Administrativos y de Orden Social. “Sobre Aplicación de las NIIF.
<u>NOTAS ESENCIALES DE LA REFORMA</u>	b). NOTAS ESENCIALES DE LA REFORMA: 1.- LÍNEA CONTINUISTA Y NO ROMPEDORA CON EL P.G.C. (1990). 2.- INCORPORACIÓN DE: a). ELEMENTOS DESTACADOS DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL. b). ELEMENTOS BÁSICOS DEL MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL EN MATERIA CONTABLE. 3.- AMPLIA: EL Nº DE REQUISITOS DE INFORMACIÓN ANUAL: a).ESTADOS CONTABLES, MEMORIA. 4.- MAYOR NUMERO DE ENTIDADES NO ESTARÁN SUJETAS A AUDITORIA OBLIGATORIA. 5.- DESAPARECE “EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD”. 6.- LA NORMATIVA ES MAS: COMPLEJA Y EXTENSA: -> CONTENIDO - FORMA – PUESTA EN PRACTICA. 7.- SE CONSOLIDA LA NECESIDAD DE PRESENTAR: CUENTAS ANUALES DIFERENTES: -> EMPRESA INDIVIDUAL – GRUPOS EMPRESAS – COTICEN O NO.
<u>P.G.C. PRIMERA PARTE: (MARCO CONCEPTUAL)</u>	b). REFERENCIA AL MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD: ASPECTOS RELEVANTES: 1.- EL MARCO CONCEPTUAL ES NORMA CONTABLE, A DIFERENCIA DEL MARCO CONCEPTUAL DEL IASB, (NO LO ES) NO PUDIENDO VER DEROGADO POR ESTE.

<u>PRINCIPIOS CONTABLES:</u> 1.- EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO. 2.- DEVENGO. 3.- UNIFORMIDAD. 4.- PRUDENCIA. 5.- NO COMPENSACIÓN. 6.- IMPORTANCIA RELATIVA.	2.- LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE a). REGISTRO. b). CORRELACIÓN INGRESOS Y GASTOS. - Se configuran como CRITERIOS DE REGISTRO y RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES. 3.- EL CARÁCTER PREFERENTE DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA, SE SUPRIME: NO OBSTANTE: - Se Reclama en las Estimaciones a realizar en CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE. c). ALCANCE MODIFICADOR DE LA LEY DE REFORMA. a). CÓDIGO DE COMERCIO: R.D. de 22 de Agosto de 1.885. b). T.R.L.S.A.: R.D. Legislativos 1.564/1.989, de 22 de Diciembre. c). LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: (Ley 2/1.995, de 23 de MARZO). ASPECTO ESPECIAL: CAPITULO XII: SOCIEDAD NUEVA EMPRESA. - LEY SOCIEDADES R. LIMITADA.
<u>CONCORDANCIAS</u> ÁREA: PATRIMONIO NETO: a). FONDOS PROPIOS. b). OTRAS PARTIDAS.	<u>LEY DE REFORMA MERCANTIL: PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: CONCORDANCIAS.</u> A). CÓDIGO DE COMERCIO: B). PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD. 1.- ANÁLISIS DEL PATRIMONIO NETO: 1.- ARTS 36.1 Y 35.7 CÓDIGO DE COMERCIO. 2.- MARCO CONCEPTUAL: PRIMERA PARTE (4,3): ELEMENTOS DEL BALANCE: PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD. “CONCEPTO DE PATRIMONIO NETO”: “Se considera Patrimonio Neto, a la PARTE RESIDUAL de los ACTIVOS de la EMPRESA, una vez DEDUCIDOS los PASIVOS ASUMIDOS”. INCLUYE: a). Las Aportaciones realizadas por los SOCIOS o PROPIETARIOS (CONSTITUCIÓN O CON POSTERIORIDAD, SI NO SON PASIVOS). b). LOS RESULTADOS ACUMULADOS Y OTRAS VARIACIONES que les AFECTAN. DE FORMA INDEPENDIENTE: a). FIGURARAN: 1.- FONDOS PROPIOS. 2.- AJUSTES POR UTILIZAR EL “VALOR RAZONABLE”, como “CRITERIO VALORATIVO”. 3.- DICHOS AJUSTES SUPONEN:

	- a). IMPUTACIONES AL PATRIMONIO NETO. - b). NO IMPUTABLES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. - GASTOS Y PLUSVALÍAS: ES DECIR: - a). CORRECCIONES DE ERRORES. - b). CAMBIOS DE CRITERIOS. - c). AJUSTES POR VARIACIONES A VALOR RAZONABLE.
CUENTAS ANUALES BALANCE ABREVIADO P.G.C.	<u>PRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE ABREVIADO DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.</u> A). UBICACIÓN: TERCERA PARTE: Apartado 6º: 1.- EXISTE CONCORDANCIA DE ESTRUCTURA RESPECTO A LA ESTRUCTURA DEL BALANCE NORMA: 2.- EL PATRIMONIO ESTA INTEGRADO POR: - a). LOS FONDOS PROPIOS. - b). LOS AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR. 1.- Instrumentos Financieros Disponibles para la Venta. 2.- Operaciones de Cobertura y Otros. - c). SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.
BALANCE PARA PYMES CUENTAS ANUALES	<u>PRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PARA PYMES:</u> a). UBICACIÓN: TERCERA PARTE: Apartado 5º. LA ESTRUCTURA ES ANÁLOGA, pero SE ELIMINA EL APARTADO: - “AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR”.
	EN RESUMEN: - LA REFORMA MERCANTIL, ACUÑA UNA NUEVA DENOMINACIÓN DE “PATRIMONIO NETO”. “CONFORME AL ART. 35º Código de Comercio”. - Desaparece de la Regulación Legal “LA ENUMERACIÓN Y CLASIFICACIÓN de las diferentes PARTIDAS DEL PATRIMONIO NETO, cuyo desarrollo se produce de forma REGLAMENTARIA”. SE DEROGAN: 1.- Arts. 175 a 180 T.R.L.S.A. 2.- Arts. 182 a 188 T.R.L.S.A. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. (T.R.L.S.A.): ART. 213/2.
ART. 213/2 T.R.L.S.A.	- a). APLICACIÓN DE RESULTADOS: ART. 213/2: - b). LIMITACIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:

APLICACIÓN DEL RESULTADO. SECCIÓN NOVENA “APROBACIÓN DE LAS CUENTAS” CONCORDANCIA CONTENIDO DE LA MEMORIA: Apartado 3.- PARTE 3ª	a). Se puntualizan: NUEVAS PREVISIONES, en relación a: 1.- IMPUTACIÓN DE BENEFICIOS. CON: 2.- DESTINO EL PATRIMONIO NETO. 3.- PROHIBICIÓN DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA. EXCEPCIONES: APLICACIÓN RESULTADOS: “CUBIERTAS LAS ATENCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS”: “CON CARGO A B^{OS} EJERCICIO O RESERVAS LIBRE DISPOSICIÓN”: CONDICIONES: - SI VALOR PATRIMONIO NO ES. - SI VALOR PATRIMONIO A CONSECUENCIA DEL REPARTO NO RESULTA < CAPITAL SOCIAL. - SI EXISTEN PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, QUE HICIERAN QUE: PATRIMONIO NETO < CAPITAL SOCIAL DESTINO BENEFICIO: - COMPENSAR PÉRDIDAS
ART. 213/3 T.R.L.S.A.	<u>PROHIBICIÓN EXPRESA DISTRIBUCIÓN BENEFICIOS:</u> - SOLO SE PERMITE SU DISTRIBUCIÓN SI: RESERVAS DISPONIBLES > GASTOS EN I+D EN EL ACTIVO DEL BANCE. CUENTAS (200 Y 201)
ART. 213/4 T.R.L.S.A. ORDEN DE PRELACIÓN	IMPORTANTE: DEBERÁ DOTARSE POR EXIGENCIA LEGAL RESERVA INDISPONIBLE = FONDO DE COMERCIO DEL ACTIVO DEL BALANCE: (CUENTA 204) ORIGEN DE LA RESERVA: 1.- EN PRIMER LUGAR: CON CARGO A BENEFICIOS POR IMPORTE > o = 5% DEL FONDO DE COMERCIO. 2.- EN SEGUNDO LUGAR: “SI NO HAY BENEFICIOS”. “CON CARGO” - RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

ÁMBITO DE CONCORDANCIAS: TEXTOS LEGALES Y P.G.C. DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES.	c). DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES: 1.- CONCORDANCIAS LEGISLATIVAS: a.- CÓDIGO DE COMERCIO: ART. 36. ELEMENTOS DEL BALANCE. CUENTAS ANUALES: Sección Segunda. b.- T.R.L.S.A.: Art. 260 1.4º y 2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Sección Primera: CAPITULO IX. c.- LEY SOCIEDADES RESP. LIMITADA: Art. 104.1.e Y 2. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Sección Primera: CAPITULO X. d.- MARCO CONCEPTUAL 4.3: PRIMERA PARTE: ELEMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES :
ART. 36. APARTADO 1. Letra e) Co de Co DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES	2.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS: ART. 36 CO DE CO: Apartado 1 Letra c). a). CONSIDERACIÓN DE PATRIMONIO NETO: - Será Patrimonio Neto: a.- El Importe que se califique como tal, CONFORME A LOS CRITERIOS PARA CONFECCIONAR LAS CUENTAS ANUALES. (+) b.- Importe del Capital Social suscrito no Exigido. (+) c.- Nominal y Primas de Emisión o Asunción del Capital Social suscrito. “REGISTRADO CONTABLEMENTE COMO PASIVO”.
	CUSAS DE DISOLUCIÓN
CONCORDANCIAS	ART. 260. 1, 4º Y Apartado 2: T.R.L.S.A. ART. 104. 1.e Y Apartado 2: Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
TEXTO COMÚN SOCIEDADES ANÓNIMAS Y LIMITADAS	C). CAUSAS DE DISOLUCIÓN: TEXTO COMÚN: a). POR CONSECUENCIA DE “PÉRDIDAS”. b) ALCANCE: “DEJAR REDUCIDO:” [PATRIMONIO < ½ CAPITAL SOCIAL] c). EXCEPCIÓN: - AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN UN IMPORTE SUFICIENTE. d). CONDICIÓN: - SIEMPRE QUE NO SEA PROCEDENTE: a). “SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE CONCURSO” - DICHA DECLARACIÓN NO CONSTITUIRÁ CAUSA DE DISOLUCIÓN: SALVO: a.- APERTURA FASE DE LIQUIDACIÓN. b.- CONSECUENCIAS DE LA APERTURA: 1.- La Sociedad QUEDA “automáticamente DISUELTA”.
CONFORME A LA LEY CONCURSAL.	
ART. 142 a 144 LEY CONCURSAL	

APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.	2.- EN RESOLUCIÓN DE APERTURA Y SIN NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES. 3.- SE LIQUIDARA LA SOCIEDAD. CONFORME A: - CAPITULO II. TITULO V LEY CONCURSAL. - “FASE LIQUIDACIÓN” Arts. 142 a 162 INCLUSIVE. - APERTURA: Arts. 142 a 144 INCLUSIVE.
	CAUSAS DE DISOLUCIÓN
ART. 142.1 L.R.S.L. CAPÍTULO XII: Sección Séptima: DISOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN	ART. 142.1 “NUEVA EMPRESA” SL. CAPITULO XII: Sección Séptima. DISOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN. NOTAS CARACTERÍSTICAS: - a). POR CONSECUENCIA DE “PÉRDIDAS”. - b). ALCANCE: DEJEN REDUCIDO” [PATRIMONIO < ½ CAPITAL SOCIAL] DURANTE AL MENOS “6 MESES”. - c). EXCEPCIÓN: PATRIMONIO REESTABLECIDO EN 6 MESES. IMPORTANTE: “esta situación se DETERMINARÁ: “A la fecha del CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL”.
	LOS ACUERDOS DE DISOLUCIÓN:
CONCORDANCIA ART. 262. Ap 2 ART. 104 Ap 1.e REQUISITO PARA LA DECLARACIÓN ART. 2: LEY CONCURSAL: (Presupuesto Objetivo)	- a). TEXTO COMÚN: “CONCORDANCIA”. - a.- ART. 262. Apartado 2: T.R.L.S.A. - b.- ART. 104. Apartado 1.e: Ley Sociedad Limitadas. - b). ASPECTO RELACIONAL: 1.- ART. 2: LEY CONCURSAL “PRESUPUESTO OBJETIVO”. PLAZOS DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS DISOLUCIÓN: 1.- LOS ADMINISTRADORES, DISPONEN DE 2 MESES, para CONVOCAR JUNTA GENERAL. DECLARACIÓN DEL CONCURSO: REQUISITO EFICACIA. 1). [PATRIMONIO NETO < ½ CAPITAL SOCIAL] DETERMINE: INSOLVENCIA DE LA SOCIEDAD: POR NO PODER CUMPLIR CON SU EXIGIBLE: (Presupuesto Objetivo). ART. 2 LEY CONCURSAL. - a). EXIGIBLE ACTUAL: PAGOS PRESENTES. - b). EXIGIBLE INMINENTE: Pagos Futuros o PRÓXIMOS. IMPORTANTE: - a). Cualquier ACCIONISTA podrá requerir de los ADMINISTRADORES, SI HAY CAUSA

	LEGÍTIMA: CONVOCAR JUNTA ALCANCE: PARA: a). DISOLUCIÓN. b). CONCURSO.
LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE FISCAL LEY 36/2.006. a). RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA. b). RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. CONCORDANCIAS a). CONCURSO NECESARIO. LEY CONCURSAL ART. 22: ART. 40: FACULTADES PATRIMONIALES DEUDOR.	<u>EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN EL MARCO DE LA LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE FISCAL: (LEY 36/2.006):</u> A). ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: ÁMBITO: a). Administradores Concursales: b). Liquidadores de Sociedades y Entidades en General. TIPOLOGÍA: CLASES DE RESPONSABILIDAD (L.G.T). 1.- R. SUBSIDIARIA: DE: a). Integrantes de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL. REQUISITOS: 1.- NO HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL INTEGRO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEVENGADAS CON ANTERIORIDAD, a dichas SITUACIONES e imputables a los respectivos OBLIGADOS TRIBUTARIOS. 2.- SALVEDAD: LIMITACIONES: CONCORDANCIAS: a). De las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SANCIONES POSTERIORES A DICHAS SITUACIONES. - SOLO RESPONDERÁN LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES. CONCURSO NECESARIO: BASE LEGISLATIVA: FUNDAMENTO: ART. 22: CONCURSO NECESARIO Y VOLUNTARIO. ART. 40: FACULTADES PATRIMONIALES DEL DEUDOR.
CONCURSO NECESARIO:	<u>ALCANCE DE LA FACULTAD: ADMINISTRADOR:</u> a). Facultades de Administración y Disposición Patrimonial.
BENEFICIO DE EXCUSIÓN	<u>LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA Y SOLIDARIA EN LA LEY GENERAL TRIBUTARIA: DIFERENCIAS.</u> a). PREMISAS: 1.- Salvo Precepto EXPRESO => LA RESPONSABILIDAD ES SUBSIDIARIA..

	2.- El Responsable Subsidiario, GOZA DEL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, FRENTE AL RESPONSABLE SOLIDARIO: b). SIGNIFICADO DEL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: 1.- LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA => NO ALCANZA AL RESPONSABLE SUBSIDIARIO. 2.- HASTA PRODUCIRSE: - DECLARACIÓN DE FALLIDO O INSOLVENCIA DEL DEUDOR PRINCIPAL. c). SUPUESTO ESPECIAL: 1.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: <table><tr><td>DEUDOR PRINCIPAL NO PAGA LA DEUDA (PERIODO VOLUNTARIO INGRESO).</td><td>=></td><td>ADMINIS TRACIÓN TRIBUTA RIA DERIVA DEUDA CONTRA</td><td>=></td><td>RESP ONSA BLE SOLID ARIO</td></tr></table>	DEUDOR PRINCIPAL NO PAGA LA DEUDA (PERIODO VOLUNTARIO INGRESO).	=>	ADMINIS TRACIÓN TRIBUTA RIA DERIVA DEUDA CONTRA	=>	RESP ONSA BLE SOLID ARIO
DEUDOR PRINCIPAL NO PAGA LA DEUDA (PERIODO VOLUNTARIO INGRESO).	=>	ADMINIS TRACIÓN TRIBUTA RIA DERIVA DEUDA CONTRA	=>	RESP ONSA BLE SOLID ARIO		
	<u>FASES DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN CONTRA EL RESPONSABLE SUBSIDIARIO:</u> a). SUPUESTO: 1.- La Sociedad NO PAGA LA DEUDA TRIBUTARIA: CONSECUENCIA: a). INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO (Recursos del Periodo Ejecutivo). IMPORTANTE: PREVIA A LA DECLARACIÓN DE FALLIDO. a). Se PERMITE ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES, contra: 1). Responsable. 2). Responsable Solidario. 2.- La Administración NO COBRA LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD. CONSECUENCIA: a). DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL CRÉDITO. b). COMUNICACIÓN AL RESPONSABLE DEL: ACTO DE DERIVACIÓN DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDADES. NOTA: UNA VEZ RESUELTAS EN FASE DE ALEGACIONES, LAS PRESENTADAS O NO PRESENTADAS POR EL RESPONSABLE. 3.- NOTIFICADO EL ACTO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDADES AL RESPONSABLE: CONSECUENCIAS: COMIENZA: a). Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario de la DEUDA TRIBUTARIA. b). Plazo de Impugnaciones.					
<u>DECLARACIÓN DE FALLIDO DE LA SOCIEDAD</u> <u>MEDIDAS CAUTELAS</u>						

	<u>APERTURA DEL PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO:</u> a). EFECTOS: 1.- RESPONSABLE TRIBUTARIO: NO LE SON EXIGIBLES al MISMO, LOS “INTERESES DE DEMORA” o, “LOS RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO”. IMPUESTOS AL DEUDOR PRINCIPAL “SOCIEDAD”. b). EXCEPCIÓN: 1.- SI EN “EL ACTO DE DERIVACIÓN”. 2.- PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO: 3.- EL RESPONSABLE => NO PAGARA LA DEUDA => SE INICIA EL PERIODO EJECUTIVO: PROCEDE: EXIGIR: RECARGOS E INTERÉS. A CARGO DEL: RESPONSABLE (Al no atender al Pago, en su Plazo Voluntario). SANCIONES: ART. 41.1 Y 42.2 (L.G.T.). “Salvo excepciones que en la Ley se establezcan, “LAS RESPONSABILIDADES, NO ALCANZA A LAS”: => <u>SANCIONES</u>: (Art. 41.4).
--	--

	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: ASPECTO RELACIONAL: NIVEL DE INFORMACIÓN. BALANCE NORMAL: MEMORIA:		
BALANCE Nº CUENTA	CONCEPTO	NOTA EN MEMORIA	INFORMACIÓN EN MEMORIA
	A). PATRIMONIO NETO:		
A – 1).	FONDOS PROPIOS	NOTA: 9	INSTRUMENTOS FINANCIEROS.
		NOTA: 9.4	FONDOS PROPIOS.
A -2).	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR.	NOTA 9.2.	INFORMACIÓN SOBRE LA RELEVANCIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA.
133 AJUSTES POR VALORACIÓN ACT. FIN. DISPONIBLES VENTA.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA (ACTIVOS)	NOTA: 9.2.2	INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y EL PATRIMONIO NETO.
134 OPERACIONES DE COBERTURA SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS AJUSTES Cº VALOR.	OPERACIONES DE COBERTURA “CONTABILIDAD DE COBERTURAS”	NOTA: 9.2.3a).	INFORMACIÓN SOBRE LA RELEVANCIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA.
135 DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN SUBVENCIONES DONACIONES AJUSTES CAMBIO VALOR.	DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN	NOTA: 11. 2b) 3), 5), 6)	INGRESOS/GASTOS Y TRANSFERENCIA EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN.
136 AJUSTES POR VALORACIÓN EN ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS ENAJENABLES. ELEM. MANTENI. VENTA. SUB. DONACI Y AJUSTES Cº VALOR	ACTIVOS NO CORRIENTES Y PASIVOS VINCULADOS EN VENTA	NOTA: 21.2	<u>INFORMACIÓN SOBRE:</u> a). Activos: IMPORTES Y CIRCUNSTANCIAS. b). Resultado reconocido en Cta. P y G y Estado de Cambios en Patrimonio Neto por elementos.

137 INGRESOS FISCALES A DIST. VARIOS EJERCICIOS: SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS: AJUSTE. C° VALOR.	OTROS (EFECTO IMPOSITIVO)	NOTA: 12	INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL: 12.1). Impuesto sobre Beneficios. 12.2). Otros Tributos.
A – 3). 130, 131,132 130: SUBV. OF. CAP. 131: DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL. 132: OTRAS SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS.	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR.	NOTA:18	INFORMACIÓN SOBRE: INGRESOS/GASTOS Y TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS POR SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.

	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: ASPECTO RELACIONAL: NIVEL DE INFORMACIÓN. a). ESTADO DE CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO: b). MEMORIA:	
NOTA EN MEMORIA	CONCEPTO	NOTAS: ESTADO DE CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO
NOTA: 9.2.2).	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA (I)	a). INGRESOS / GASTOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO Y TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. a). Por valoración de Instrumentos Financieros. 1.- Activos financieros Disponibles para la Venta. 2.- Otros Ingresos / Gastos.
NOTA: 9.2.3.a).	OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO. (II)	a). Por cobertura de FLUJOS DE EFECTIVO.
NOTA (18).	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS. (III)	a). Subvenciones, Donaciones y Legados Recibidos.
NOTA 11).	DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN	a). información a revelar sobre moneda extranjera.
NOTA 14.1).	PROVISIONES Y CONTINGENCIAS (GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES).	a). INFORMACIÓN A REVELAR POR: GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES.
		Subgrupo (85): Gastos por Pérdidas Actuariales y Ajustes en los Activos por Retribuciones a L/P de Prestación Definitiva. Subgrupo (95): Ingresos por Pérdidas Actuarías y Ajustes en los Activos por Retribuciones a L/P de Prestamos Definitivos.
NOTA: 12.	EFFECTO IMPOSITIVO	INFORMACIÓN FISCAL: a). Situación Fiscal: a.- Impuesto sobre Beneficios, b.- Otros Tributos.

LEY CONCURSAL: PROCESOS CONCÚRSALES EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD: INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.

OBJETIVOS DE LA LEGISLACIÓN CONCURSAL	A).- OBJETIVOS DE LA LEGISLACIÓN CONCURSAL: 1.- OBJETIVOS: a). PIEZA FUNDAMENTAL DEL SISTEMA ECONÓMICO – FINANCIERO b). APUESTA: ESENCIALMENTE: POR: 1.- MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y DE SU REESTRUCTURACIÓN.
MODELO INFORMATIVO DE INTERPRETACIÓN CONTABLE (P.G.C)	2.- EFECTOS DEL MODELO O INFORMATIVO DE INTERPRETACIÓN CONTABLE APORTADO POR EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD. a). El Plan General de contabilidad PRIMA FUNDAMENTALMENTE: a). Los ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS. b). REDISEÑA DOS NUEVOS INSTRUMENTOS O ESTADOS CONTABLES, al objeto de INCREMENTAR LOS GRADOS DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA:
ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (VALOR RAZONABLE)	1.- EN PRIMER LUGAR: EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. a). VENTAJAS: 1.- Identificar las posibles SITUACIONES DE INSOLVENCIA (ACTUAL O INMINENTE). => FACILITANDO LA TOMA DE DECISIONES. (Por parte de los ACREEDORES, esencialmente al COMIENZO DEL CONCURSO.
	2.- EN SEGUNDO LUGAR: ES ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS: a). VENTAJAS: 1.- AGILIZAR LA LABOR DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL: a). EVALUACIÓN DEL PLAN DE PAGOS DE LA PROPUESTA DE CONVENIO. b). REALIZAR PREVISIONES DE TESORERÍA MÁS FIABLES EN FUNCIÓN A LA RAZONABILIDAD DE LOS RECURSOS PREVISTOS.
EL VALOR RAZONABLE EFECTOS; EN LOS PROCESOS CONCÚRSALES. CONCORDANCIA ART. 82 LEY	3.- <u>IMPACTO DEL VALOR RAZONABLE COMO CRITERIO VALORATIVO: EN LOS PROCESOS CONCÚRSALES:</u> a). <u>INCONVENIENTES:</u> 1.- Este CRITERIO puede introducir un ELEMENTO DE VOLATILIDAD en la determinación del RESULTADO. b). <u>VENTAJAS:</u> 1.- MAYOR ACERCAMIENTO, respecto a la valoración de elementos (Bienes y Derechos) que integran la

DIRECTA =====> DIRECTA =====>	remitir oficialmente a ENTIDADES SUPERVISORAS. D). CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS, INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO Y DE AUDITORIA, de los últimos TRES EJERCICIOS SOCIALES, en el SUPUESTO de FORMAR PARTE DE UN GRUPO (ART. 42 Co de Co). 4.- DOCUMENTOS ANEXOS: a). INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA. b). LISTA DE ACREEDORES. c). PROPUESTA DE CONVENIO PRESENTADAS. 5.- OTRA INFORMACIÓN SOBRE: a). SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR.
---	--

LEY CONCURSAL: REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL DEUDOR. (PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD).

	A) <u>REGISTRO: REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL DEUDOR. (PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD).</u>
REGISTRO CONTABLE DEL CONVENIO APROBADO:	a). CONVENIO APROBADO: IMPLICACIONES: 1.- REDUCCIÓN DE LA DEUDA (a). 2.- PRORROGA DE LA DEUDA (b). EN ESTE SUPUESTO PROCEDE: 1.- CALCULAR: - VALOR ACTUAL DE: a). IMPORTE DE LOS REEMBOLSOS A EFECTUAR (+). b). IMPORTE DE LOS PAGOS FUTUROS POR INTERESES (CON ORIGEN EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO). [V ₀ = REEMBOLSOS + PAGOS FUTUROS (INTERESES)] 1.- MÉTODO APLICAR: ➔ T.I.R. (Tasa Interna de Retorno). 2.- CRITERIO VALORATIVO: ➔ COSTO AMORTIZADO DE LA DEUDA. 3.- REGISTRO CONTABLE: 1) CUENTA DE PASIVO DEL BALANCE: (139). (139). INGRESOS DIFERIDOS POR CONVENIO EN CONCURSO (RECOGE) = VALOR ACTUAL REEMBOLSOS – VALOR ACTUAL ANTES CONVENIO. - GASTOS PLURIANUALES. <u>UBICACIÓN:</u> ÁREA: PATRIMONIO NETO A). BALANCE A-2) AJUSTES POR CAMBIOS <u>NORMAL</u> DE VALOR.
T.I.R.	
COSTO AMORTIZADO DEUDA	
	<u>A).- COSTO AMORTIZADO DE LA DEUDA:</u> a).- (+): IMPORTE DE LA VALORACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO FINANCIERO. b).- (-): REEMBOLSOS DEL PRINCIPAL. c).- (+ -): PARTE IMPUTADA A LA CUENTA DE P Y G. (IMPORTE INICIAL – VALOR REEMBOLSO AL VENCIMIENTO) ➔ CALCULADA: TIPO DE INTERÉS EFECTIVO: B).- MÉTODO INTERÉS EFECTIVO: 1.- TIPO DE ACTUALIZACIÓN (i): QUE IGUALA: a). VALOR EN LIBROS FLUJOS DE EFECTIVO DEL INSTRUMENTO = ESTIMADOS FINANCIERO (A lo largo de la vida del Instrumento Financiero).

	REQUISITOS: a). A PARTIR DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. b). QUEDAN EXCLUIDAS: LAS PÉRDIDAS POR RIESGO DE CRÉDITOS FUTURAS: POSIBILIDADES DE FALLIDO.
	A).- <u>REGISTRO CONTABLE DEL SUPUESTO DE QUITA Y ESPERA:</u> a). LA IMPUTACIÓN A RESULTADO DE: (139). INGRESOS DIFERIDOS POR CONVENIO EN CONCURSO, SE REALIZARÁ, de la FORMA SIGUIENTE:
QUITA Y ESPERA	a). DE FORMA PROPORCIONAL A: 1.- LA AMORTIZACIÓN que en cada EJERCICIO, se lleve a cabo de la: ➔ DEUDA FINAL CONVENIDA Y ASOCIADA a los MISMOS. b). REGISTRO CONTABLE:
	CARGO: (139). INGRESOS DIFERIDOS POR CONVENIO EN CONCURSO. ABONO: CUENTA: (7782). INGRESOS PROCEDENTES DE CONVENIO EN CONCURSO. SUBGRUPO: (77). BENEFICIOS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES E INGRESOS EXCEPCIONALES.
	a). CONSECUENCIAS DE LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN: DESTACAN: a) PÉRDIDA DEL APODERAMIENTO TOTAL DEL DEUDOR. b) PERDIDA DEL APODERAMIENTO TOTAL DE: 1.- Administradores } PERSONAS JURÍDICAS. 2.- Liquidadores. } c) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: PERSONAS JURÍDICAS. d) SUSPENSIÓN DEL DEVENGO DE INTERESES EN: ➔ CRÉDITOS DE LOS ACREEDORES. e) VENCIMIENTO ANTICIPADO DE: ➔ CRÉDITOS CONCURSALES APLAZADOS.

	f) LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD: → EL DEUDOR CONCURSADO, debe continuar llevando la CONTABILIDAD. g) POSIBLES MODIFICACIÓN EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS CONTABLES: 1.- EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO. 2.- PRUDENCIA. 3.- UNIFORMIDAD. h) POSIBLES MODIFICACIONES EN LA APLICACIÓN DE CRITERIOS VALORATIVOS: 1.- LA MASA ACTIVA, se valora a VALORES DE MERCADO.		
	<u>NUEVOS REGISTROS CONTABLES: APERTURA FASE DE LIQUIDACIÓN:</u> ORIGEN DE LOS REGISTROS CONTABLES:		
APERTURA FASE DE LIQUIDACIÓN (NUEVOS REGISTROS)	a). Diferencias de Valoración entre: 1.- VALORES CONTABLES REGISTRADOS DE LOS ELEMENTOS, Y 2.- VALORES DE MERCADO. b). POR CONSECUENCIA DE LA GRADUACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - LAS OBLIGACIONES REGISTRADAS en el PASIVO DEL BALANCE, deben reclasificar sus VENCIMIENTOS, PASANDO A CUENTAS A CORTO PLAZO REGISTRO: CUENTA RECEPTORA: 521 “DEUDAS A CORTO PLAZO”. SUBGRUPO 52: Deudas a Corto Plazo por Préstamos Recibidos y Otros Conceptos.		
MASA ACTIVA ELEMENTOS	- HABRÁ QUE DISTINGUIR LOS ELEMENTOS DE LA MASA ACTIVA POR CRITERIOS; A). NATURALEZA INTRÍNSECA. B). GRADO DE AFECTACIÓN AL PAGO DE CRÉDITOS PRIVILEGIADOS. C). GRADO DE AFECTACIÓN AL PAGO DE OTROS CRÉDITOS.		
MASA ACTIVA CRÉDITOS	HABRÁ QUE DISTINGUIR ENTRE CRÉDITOS MASA PASIVA:		
	<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;">521. Deudas a Corto plazo. (A 4 Dígitos).</td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 10px; vertical-align: top;"> a). Créditos control la masa. b). Créditos por Privilegio Especial. c). Créditos por Privilegio general. d). Créditos ordinarios. e). Créditos Subordinados. </td> </tr> </table>	521. Deudas a Corto plazo. (A 4 Dígitos).	a). Créditos control la masa. b). Créditos por Privilegio Especial. c). Créditos por Privilegio general. d). Créditos ordinarios. e). Créditos Subordinados.
521. Deudas a Corto plazo. (A 4 Dígitos).	a). Créditos control la masa. b). Créditos por Privilegio Especial. c). Créditos por Privilegio general. d). Créditos ordinarios. e). Créditos Subordinados.		
RESULTADOS POR CORRECCIONES	c). CON ORIGEN EN: RESULTADOS POR: 1.-CORRECCIONES DE VALOR → A VALOR DE MERCADO		

RESULTADOS POR DIFERENCIAS	d). CON ORIGEN EN: RESULTADOS POR. 1.- DIFERENCIAS ENTRE: VALORES DE MERCADO – VALORES DE LIQUIDACIÓN REGISTRO CONTABLE: CUENTA RECEPTORA: “RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONCURSO”. <u>REGISTRO CONTABLE DEL PAGO DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA.</u> <u>CARGOS:</u> CUENTAS SUBGRUPO 52: “DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS Y OTROS CONCEPTOS”. a <u>ABONOS:</u> a CUENTAS SUBGRUPO (57) TESORERÍA a DÉFICIT PATRIMONIAL DEL CONCURSO. 1.- Por Pago. 2.- Por Baja Definitiva.
RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN	
DÉFICIT PATRIMONIAL DEL CONCURSO.	

EL VALOR RAZONABLE “FAIR – VALUE”	
CARACTERÍSTICAS	JUSTIFICACIÓN
A). NOTAS CARACTERÍSTICAS	1.- ES UN CRITERIO VALORATIVO, que no aparece en el MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD DEL IASB, sino a raíz del Tratamiento contable de los Instrumentos Financieros. - NIV – 39, párrafos 9.48 y 49, permite considerar que el P.G.C., también va más allá que el PROPIO IASB. 2.- NIC – 39: Párrafo 9: DEFINICIÓN: “El Valor Razonable, es la cantidad por la que puede ser intercambiado un ACTIVO o cancelado un PASIVO, entre un COMPRADOR y UN VENDEDOR interesados debidamente INFORMADOS, en CONDICIONES DE INDEPENDENCIA MUTUA. 3.- CARACTERÍSTICAS: a). SER RACIONAL. b). DE MERCADO Y JUSTO.
NIC- 39: PÁRRAFOS: 9,48 Y 49.	
DEFINICIÓN VALOR RAZONABLE NIC – 39: PÁRRAFO 9:	
B).- ÁMBITO DE APLICACIÓN EN EL P.G.C. “VALOR RAZONABLE.	a) INSTRUMENTOS FINANCIEROS. b) ACTIVOS Y PASIVOS ASUMIDOS EN UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS. c) ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA. d) ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS. e) APORTACIONES NO DINERARIAS. f) PERMUTAS COMERCIALES. g) TRANSACCIONES DENTRO DEL GRUPO.

EL VALOR RAZONABLE “FAIR – VALÚE”	
	1.- <u>MERCADO DE COMPETENCIA</u> : a). Perfecta, Fiable, b). Con BIENES Y Servicios homogéneos. → Solo se da en BIENES ESPECÍFICOS. → PERMUTA COMERCIAL.
DESGLOSE DEL CONCEPTO VALOR RAZONABLE	2.- <u>PRECIOS CONOCIDOS, FÁCILMENTE ACCESIBLES POR EL PÚBLICO</u> . → Hace Referencia explícita a la COTIZACIÓN DE VALORES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS.
COMO: (1), (2), (3), (4)	3.- <u>PRECIOS FIABLES</u> : - Estos Precios pueden ser NO FIABLES POR: a). Ser CAMBIANTES CONTINUAMENTE: (MERCADOS FINANCIEROS). b). LAS EXPECTATIVAS RACIONALES SON LAS QUE MARCAN LA COTIZACIÓN Y NO TANTO EL VALOR DEL PROPIO ACTIVO.
	4.- <u>MERCADO ACTIVO</u> : → DUDAS EN LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS ELEMENTOS DEBIDO A LA AUSENCIA DE MERCADOS (PROPIEDADES INMOBILIARIAS). → DUDAS SOBRE REGLAS TÉCNICAS ADECUADAS RELACIONADAS CON LA VALORACIÓN. → INEXISTENCIAS DE REGLAS CONCRETAS PARA LA IMPUTACIÓN A RESULTADOS O RESERVAS DE LOS CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE de los elementos valorados

	por aplicación de este CRITERIO. ➔ DETERMINACIÓN DE FORMA CLARA Y PRECISA DE LAS CONDICIONES DE VALORACIÓN: 1.- CUANDO SE DA UN MERCADO ACTIVO: 2.- ¿Qué CARACTERÍSTICAS TIENE UN MERCADO ACTIVO? ➔ Para utilizar los Precios como forma de medida. ➔ EN EL SUPUESTO DE NO EXISTIR ESTE TIPO DE MERCADOS ¿Qué MODELOS ALTERNATIVOS DEBEN UTILIZARSE? ➔ EN EL CASO DE NO HABER TRANSACCIONES COMPARABLES, para DETERMINARLO: ➔ PRECISAR, LAS ESTIMACIONES CUYA PROBABILIDAD PUEDA SER ESTIMADA. 5.- <u>ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL VALOR RAZONABLE.</u> a). COTIZACIÓN (CON RESTRICCIONES). b). MÉTODOS INDIRECTOS, TRANSACCIONES RECIENTES: VALOR RAZONABLE DE OTROS ACTIVOS: DESCUENTO DE FLUJOS. ➔ SI NO HAY POSIBLE COMPARACIÓN: SE APLICARA: a). EL COSTO AMORTIZADO. b). EL COSTO DE ADQUISICIÓN O PRODUCCIÓN. <u>RESUMEN:</u>_____. 1.- Se hace necesaria y urgente una GUÍA con carácter general de los principales: a). MÉTODOS DE VALORACIÓN APLICABLES b). Y NECESIDAD DE INFORMAR SOBRE LOS SUPUESTOS INHERENTES A LA UTILIZACIÓN DE DICHOS MÉTODOS.
ORDEN DE RELACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL VALOR RAZONABLE	

REFERENCIAS NORMATIVAS AL VALOR RAZONABLE	6.- <u>REFERENCIAS NORMATIVAS AL VALOR RAZONABLE:</u> a). Circular del BANCO DE ESPAÑA: 4/2.004. b). Pronunciamiento acerca de la valoración a través del VALOR RAZONABLE, DEL FASB. (Septiembre de 2.006). c). Pronunciamiento acerca de la valoración a través del VALOR RAZONABLE DEL IASB (Diciembre de 2.006) que modifica sustancialmente su CONCEPCIÓN ORIGINAL. d). La COMISIÓN DE EXPERTOS del Plan General de Contabilidad, (Apartado 98) de sus CONCLUSIONES consideró la necesidad de establecer con carácter GENERAL una GUÍA CON LOS PRINCIPALES MÉTODOS DE VALORACIÓN GENERALMENTE ACEPTADOS que puedan ser aplicados para VALORAR:: 1.- INVERSIONES FINANCIERAS PRINCIPALES. 2.- INSTRUMENTOS DERIVADOS. 3.- OTROS ACTIVOS MATERIALES. (ICAC – 2.002 / 371).
--	--